

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
NO. 024/2024
SOLICITUD FOLIO No. 080142324000235**

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con base en las atribuciones del Comité de Transparencia conferidas en el artículo 36 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación del plazo solicitado por Subsecretaria de Educación Zona Norte con el propósito de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **080142324000235** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha de vencimiento tres de octubre de dos mil veinticuatro.

HECHOS

1. Con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se recibe Solicitud de folio **080142324000235**, a través de Plataforma Nacional de Transparencia en la que solicitan:

...Versión pública en la que conste o se refleje las sanciones impuestas la COLEGIO AMERICANO DEL NORTE, S.C. en los últimos 8 años. ..(sic)

2. La Unidad de Transparencia, mediante el oficio **UTS/309/2024**, se solicitó a la Subsecretaria de Educación Zona Norte, la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información derivada de la solicitud descrita en el párrafo que antecede.

3. En fecha del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro se recibe en esta Unidad de Transparencia el oficio **DJZN/00180/2024** mismo que contiene una serie de manifestaciones, con las cuales la Subsecretaria de Educación Zona Norte fundamenta la ampliación de plazo que pide, por lo que en atención a los principios de exhaustividad, sencillez, celeridad y seguridad jurídica, se hizo de conocimiento a esta Unidad, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirmé las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos del artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, oficio que se agrega como anexo y como si a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias por lo que para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de **Ampliación de Plazo** que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de la Subsecretaria de Educación Zona Norte, con el propósito de otorgar la ampliación del plazo, esto de conformidad con el artículo 36 fracción III, V y VIII

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, para generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes, se procede a analizar las razones establecidas en el oficio **DJZN/00180/2024**, de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, emitido por la Subsecretaria de Educación Zona Norte, así como las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, éste Comité considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debido a lo cual, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través la Subsecretaria de Educación Zona Norte, área que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante, por lo que;

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas, y en los considerandos I. y II. del presente escrito se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para la solicitud folio **080142324000235**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

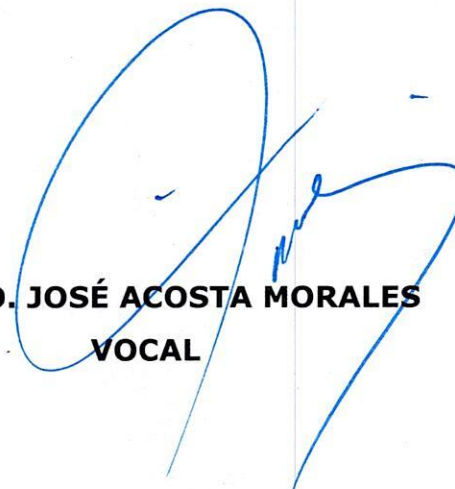
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



MTRO. FEDERICO ACEVEDO MUÑOZ
PRESIDENTE



LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJAN
SECRETARIO



MTRO. JOSÉ ACOSTA MORALES
VOCAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RECIBIDO
23 SEP 2024
clau # 3:15
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
X Confe

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ZONA NORTE
Departamento Jurídico Zona Norte
Oficio No. DJZN/00180/2024
Asunto: El que se indica.
Cd. Juárez Chih; Lunes 23 de septiembre de 2024

L.A.E. LAURA SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención al oficio, UTS/309/2024, derivado de la solicitud de información, 080142324000235, en la cual requiere información sobre el COLEGIO AMERICANO DEL NORTE, S.C.

Me permito solicitarle de la manera más atenta la ampliación del plazo para dar contestación a la solicitud ya antes mencionada, esto debido a la carga laboral que mantiene esta Subsecretaría de Educación zona norte y sus áreas administrativas, Además de solicitar el apoyo al Departamento de Certificación e Incorporación de la Secretaría de Educación y Deporte.

Lo anterior con fundamento legal en el Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular agradezco su atención.

ATENTAMENTE



SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE
ZONA NORTE

M.A.E. MAURILIO FUENTES ESTRADA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN ZONA NORTE